



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 311 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 17 AGO. 2017

Vistos, el escrito N° 2718151 de fecha 23 de junio de 2016, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, ubicado en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 966 -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus normas modificatorias y complementarias, tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 966 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 17 de agosto de 2017, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas.

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobado el Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV presentado por el administrado.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias.



6

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., ubicado en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 966 -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 17 de agosto de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Consorcio Transmantaro S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación del Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

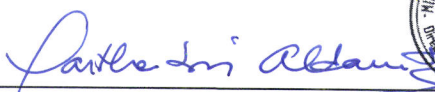
Artículo 4°.- Remitir a Consorcio Transmantaro S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la Sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 966 -2017-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Referencias : Escrito N° 2718151 (23.06.17)
Escrito N° 2731791 (10.08.17)
Escrito N° 2732442 (11.08.17)

Fecha : 17 AGO. 2017

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 049-2010-MEM/AAE de fecha 10 de febrero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM) aprobó el “*Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca – Zapallal a 500 kV y Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas*”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.
- Mediante escrito N° 2718151 de fecha 23 de junio de 2017, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV (en adelante, el Proyecto).
- Mediante Oficio N° 104-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 04 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Energética (en adelante, DGAE) de la DGAAE remitió al Titular el formato de aviso de publicación, con el cual se difundirá la puesta a disposición del contenido del Plan de Abandono del Proyecto al público interesado.
- Mediante Auto Directoral N° 123-2017-MEM/DGAAE de fecha 04 de julio de 2017, sustentado en el Informe Inicial N° 839-2017-MEM/DGAAE/DGAE, la DGAAE verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; por lo tanto, se dispuso la continuación de la evaluación del Plan de Abandono, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y legales establecidas en la normativa ambiental vigente.
- Mediante escrito N° 2725204 de fecha 18 de julio de 2017, el Titular remitió a la DGAAE los cargos que acreditan la recepción del Plan de Abandono del Proyecto a la Municipalidad Distrital Lurigancho-Chosica y a la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, adjuntó las páginas completas de las publicaciones del Plan de Abandono realizadas en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario “Correo”.
- Mediante Auto Directoral N° 133-2017-MEM-DGAAE de fecha 25 de julio de 2017, la DGAAE requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, para lo cual se otorgó un



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

plazo máximo de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Evaluación N° 893-2017-MEM-DGAAE/DGAE.

- Mediante el escrito N° 2731791 de fecha 10 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DGAAE el levantamiento de observaciones del Plan de Abandono del Proyecto
- Mediante el escrito N° 2732442 de fecha 11 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DGAAE, información complementaria al levantamiento de observaciones del Plan de Abandono del Proyecto.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a lo señalado en el Plan de Abandono presentado mediante escrito N° 2718151, el Titular señaló y describió lo siguiente:

1.1. Objetivo

El objetivo es abandonar la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – La Planicie – Zapallal a 220 kV, bajo adecuadas prácticas ambientales, de manera que se devuelva el área utilizada a su estado natural, cumpliendo de esta manera con los requerimientos del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas vigentes aplicables.

1.2. Justificación

La razón de retirar la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca - La Planicie – Zapallal a 220 kV es para viabilizar el cruce aéreo de la Línea Chilca Carabaylo en 500 kV a la nueva Subestación (S.E) Carapongo y cumplir con las distancias de seguridad entre las líneas de transmisión.

1.3. Ubicación

La Torre T26 a desmontar de la Línea de Transmisión Chilca – La Planicie – Zapallal a 220 kV se encuentra ubicado en una zona eriaza, en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

1.4. Descripción del Plan de Abandono

A. Características del Proyecto

La ubicación de la estructura a desmontar se señala en el siguiente cuadro:

Código	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18S			Tipo de estructura	Material
	Norte (m)	Este (m)	Altitud (m.s.n.m.)		
T26	8 675 442	297 457	875	A7	Metálica

Fuente: Escrito N° 2718151

Los componentes a ser desmontados indicando la cantidad y tipo de accesorio incluido en el Plan de Abandono Parcial se detallan a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Cantidad	Tipo de accesorio
10	Cadena de aisladores 220 kV (incluye herrajes).
2	Juegos de herrajes para suspensión de CG.
24	Amortiguadores stockbridge para conductor.
1	Estructura metálica, torre autosoportada.
1	Sistema de Puesta a Tierra.

Fuente: Escrito N° 2718151

B. Obras de abandono

Las actividades a realizar para el abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, serán las siguientes:

- Contratación de personal y servicios locales
- Movilización y transporte de personal, equipos y maquinarias.
- Desenergización de la línea de transmisión.
- Desmontaje de aisladores herrajes y accesorios.
- Desmontaje de estructuras metálicas.
- Excavación y demolición de cimentaciones.
- Retiro de Sistema de Puesta a Tierra.
- Disposición de material de escombros.
- Limpieza, restauración y verificación final.

C. Personal a Emplear

La cantidad de personal a emplear en las actividades de abandono son:

Personal	Cantidad
Supervisor de seguridad y medio ambiente.	01
Ingeniero.	01
Supervisor Técnico.	01
Operarios en cuerpo de torre.	02
Operario de pluma.	01
Operario de winche.	01
Oficial.	01
Conductores.	02
Ayudantes.	04
TOTAL	14

Fuente: Escrito N° 2718151

D. Tiempo estimado para la realización de la obra

El tiempo que durarán las actividades de abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV, será de aproximadamente diez (10) días.

E. Monto estimado de inversión

El presupuesto a invertir para llevar a cabo el abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – La Planicie – Zapallal a 220 kV asciende a S/ 47 977.00, sin incluir IGV.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

1.5. Área de Influencia del Proyecto

A. Área de Influencia Directa (AID)

El AID ha sido definido en base al área donde se desarrollarán las actividades de abandono de la Torre T26 de la línea de transmisión. Por lo tanto, el AID corresponde a una superficie circular con un radio de 12,5 m alrededor de la Torre T26.

B. Área de Influencia Indirecta (AII)

Debido a que se trata del abandono de una sola estructura (T26) y en conformidad a los criterios que se utilizaron en el EIA aprobado para la determinación del área de influencia; el área de influencia indirecta (AII) para el presente Plan de Abandono corresponde a una superficie circular cuyo radio es de 1 Km a partir del eje central de la Torre T26.

Superficie del Área de Influencia

Item	Área
Área de Influencia Directa (AID)	0,049 Ha
Área de Influencia Indirecta (AII)	314,071 Ha

Fuente: Escrito N° 2731791

1.6. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

A. Actividades del Proyecto y factores ambientales a ser impactados

Las actividades a realizarse en la etapa de abandono, se detallan en el cuadro siguiente:

Etapas del Proyecto	Actividades
Etapa de Abandono	- Retiro de Sistema de Puesta a Tierra. - Contratación de personal y servicios locales. - Desenergización de la línea de transmisión.
	Desmontaje de aisladores y accesorios.
	- Desmontaje de estructuras. - Excavación y demolición y retiro de cimentaciones
	- Disposición de material de escombros. - Limpieza y restauración del lugar. - Verificación final.

B. Componentes potencialmente afectables

Los componentes ambientales susceptibles a ser afectados se realizaron a partir de la caracterización de la línea base ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Medios y componentes ambientales

Medio	Componente
Medio físico	Atmósfera
	Suelo
	Paisaje
Medio biológico	Fauna
Medio socioeconómico	Economía
	Social
	Salud y seguridad

III. OBSERVACIONES

Mediante los escritos N° 2731791 y N° 2732442, el Titular presentó la subsanación a las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 893-2017-MEM-DGAAE/DGAE. Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

1. Observación N° 01

El Titular presentó el Plan de Abandono de la "Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV"; el mismo que tiene por objetivo realizar el retiro de la estructura comprendida entre las estructuras de las Torres T25 y T27. Al respecto, el Titular deberá complementar la información de identificación de la Línea (número de Línea según COES) en el Plano N° CSL-156300-7.GN-02 y señalar entre que Subestaciones comprende el tramo a desenergizar.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791, el Titular precisó con código según COES¹, la identificación de la Línea de Transmisión de 220 kV en donde se encuentra la estructura T26 a desmontar, así como las coordinaciones a realizar para la desenergización de la línea y el retiro de la estructura T26, presentando dicha precisión en el Plano N° CSL-156300-7.GN-02; asimismo, señaló que el tramo a desenergizar está entre las subestaciones Planicie y Carabayllo (Folios 01 y 02).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta

2. Observación N° 02

En el ítem 3.6 "Relación de componentes a ser desmantelados" (Folio 025) del Capítulo 3 "Descripción de las obras a realizar", el Titular no señaló si habrá que desmontar Sistemas de Puesta a Tierra de la Torre T26 de la Línea de Transmisión. Al respecto, el Titular deberá indicar si realizará dicha actividad y, de ser el caso, la actividad deberá considerarse en la identificación y evaluación de impactos ambientales, así como proponer las medidas de manejo correspondientes.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791, el Titular mencionó (Folio 02) que desmontará los sistemas de Puesta a Tierra de la estructura T26 (cable y varilla de cobre); asimismo, incluyó dicha actividad en la matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales (Folios 03 al 05 y anexo Observación N° 5).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta

¹ Enviado mediante correo electrónico el Lunes 14/08/2017 a horas 03.26 p.m. por el Sr. Manuel Orlando Human Chávez - Analista social, predial y ambiental de Consorcio Transmantaro S.A.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

3. Observación N° 03

En el literal A. "*Desenergización de la línea de transmisión*" del Ítem 3.8.3 "*Aspectos generales del trabajo de dismantelamiento o dismantaje*" (Folio 027), el Titular mencionó que antes del dismantaje de la Torre T26, se deberá desenergizar la línea de transmisión Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidente eléctrico durante las labores de dismantaje de los conductores. Al respecto, cabe precisar que los conductores y el cable de guarda no están señalados en el Cuadro 3.6-1 "*Cantidad de estructuras y accesorios a dismantar*", por lo que el Titular deberá incorporar dichos componentes (conductor y cable de guarda) como parte de las estructuras y accesorios a dismantar, indicando la cantidad y descripción de los mismos.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folio 007), el Titular señaló que los cables de guarda y conductores no serán dismantados, solo los accesorios de la Torre T26, debido a que la reubicación de la Torre T26 estará en el mismo eje de la línea.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta

4. Observación N° 04

En el Cuadro 3.10.4-1 "*Relación de quipos a usar en el dismantaje de la Torre T26*" (Folio 031) del Ítem 3.10.4 "*Vehículos, equipos y herramientas a emplear*", el Titular no indicó ningún equipo sensor o detector de tensión y Pértigas; asimismo, no se mencionó los vehículos de traslado de dismantaje y/o material para relleno. Al respecto, el Titular deberá a) Señalar si se empleará algún equipo sensor o detector de tensión y pértigas, indicando las características técnicas del equipo y número a emplear, b) Señalar si se emplearán vehículos de traslado de dismantaje y/o material para relleno, indicando las características del vehículo y número a emplear.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folio 08), el Titular indicó que utilizará un (01) equipo completo de revelado, el cual comprende un detector de tensión, pértiga telescópica, guantes dieléctricos y, para el traslado de material para relleno se utilizará un camión ATEGO 4x4 y una grúa sobre camión.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

5. Observación N° 05

En el ítem 3.8.3 "*Aspectos de trabajo de dismantelamiento o dismantaje*" (Folios 026 a 029) del Capítulo 3 "*Descripción de las obras a realizar*", el Titular describió las actividades de abandono tales como: Desenergización de la línea de transmisión; dismantaje aisladores, herrajes y accesorios; dismantaje de estructura metálica; excavación y demolición de cimentación; disposición de material de escombros; limpieza y restauración y verificación final; sin embargo, no ha mencionado la actividad de movilización y transporte de personal, equipos y maquinarias que utilizará como parte de las actividades de abandono. Al respecto, el Titular deberá adicionar y describir estas actividades; así como considerarla en la identificación y evaluación de impactos ambientales, y proponer las medidas de manejo correspondientes.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folios 08 al 014), el Titular incluyó como actividad del proyecto: "*Movilización y transporte de personal, equipos y maquinarias*", asimismo esta actividad fue considerada en la identificación y evaluación de impactos ambientales, valorando los impactos que se



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

generan de dicha actividad. Adicionalmente, el Titular propuso las medidas de manejo ambiental correspondientes.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta

6. Observación N° 06

En el literal c.3 "Área de influencia Indirecta" (Folio 038), el Titular indicó que el AII para el Plan de Abandono corresponde a una superficie cuyo diámetro es de 2 km alrededor de la Torre T26, obteniéndose un área de 314,12 ha de acuerdo a lo presentado en el Cuadro 4-2 "Superficie del área de influencia" (Folio 039). Al respecto, cabe precisar que lo señalado correspondería a la descripción del área de influencia total del Plan de Abandono; por lo que el Titular deberá corregir e indicar la descripción correcta que incluya el área (ha) para el AII del Plan de Abandono; asimismo, deberá corregir los ítems relacionados.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folio 014), el Titular corrigió la descripción del AII, indicando un área de 314,071 ha; asimismo corrigió como ítem relacionado el Mapa CSL-156300-7-AM-01 que corresponde al Mapa de área de influencia directa e indirecta (Folio 026)

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión.

Observación absuelta

7. Observación N° 07

El Titular presentó en el literal b. "Composición total de especies" (Folio 114) del ítem 4.2. "Medio Biológico" (Folios 109 a 118) el reporte de tres (03) especies de flora silvestre, siendo que entre ellas se obtuvo el registro de *Haageocereus acranthus*, la cual se encuentra categorizada a nivel nacional como Vulnerable (VU) e internacional en el apéndice II de la CITES II. No obstante, el Titular no presentó una galería fotográfica que permita la visualización de las características biológicas del medio. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la galería fotográfica de las especies registradas y del medio biológico para el Área de Influencia considerada para el presente plan de abandono.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folios 015 al 019), el Titular presentó la galería fotográfica de las especies de flora registradas y del medio biológico que permite la visualización de las características del área donde se ubica la Torre T26 a abandonar. Adicionalmente, el Titular adjuntó el Cuadro LOB 7-1 "Puntos de visualización de especies de flora" e Imagen "LOB 7-1 Puntos de visualización de especies de flora", señalando las coordenadas y ubicación de los puntos de visualización de las especies de flora registradas, respectivamente, observándose que ninguna se encuentra dentro del AID.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión.

Observación absuelta

8. Observación N° 08

En el literal C.4 "Para alteración de la calidad del suelo" (Folio 165) del ítem 6.4.1 "Programa de prevención, corrección y/o mitigación ambiental" (Folios 163 a 167), el Titular no señaló las medidas previstas para realizar el manejo de suelos contaminados por dosis químicas generalmente empleadas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

en la implementación de puestas a tierra en las torres de transmisión eléctrica. Al respecto, el Titular deberá indicar las medidas de manejo de acuerdo a lo señalado.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791, el Titular indicó que el material utilizado para el tratamiento del sistema de puesta a tierra de la estructura a desmontar se realizó con cemento conductivo, siendo que dicho material no representa riesgos a la salud ni a los ecosistemas, de acuerdo a lo señalado en las Hojas de seguridad – MSDS (Folios 31 al 38), por lo tanto no serán necesarias establecer medidas de manejo adicionales a las ya declaradas en el Plan de Abandono Parcial.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión.

Observación absuelta

9. Observación N° 09

El Titular presentó las matrices de evaluación de impacto ambiental para la etapa de abandono (Folios 286 - 287), la misma que considera los impactos sobre la fauna del área; sin embargo, el Titular no ha considerado los impactos a generarse sobre la flora existente. Por lo tanto, el Titular deberá sustentar por que no consideró dichos impactos o caso contrario incluirlos en la evaluación de impactos ambientales, proponiendo las medidas de manejo correspondientes.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folio 019), el Titular sustentó por que no consideró los impactos sobre la flora existente, para lo cual indicó que el AID se caracteriza por ser un área desértica sin presencia de vegetación, mientras que en el AII las especies registradas se encuentran dispersas por lo que no se prevé mayor impacto sobre la flora registrada.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión.

Observación absuelta

10. Observación N° 10

El Titular deberá presentar una declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones del área de influencia donde se ubican los componentes a abandonar motivo del presente plan de abandono o en su defecto un cronograma de cumplimiento de compromisos.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2731791 (Folio 039), el Titular presentó una declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones del área de influencia donde se ubican los componentes a abandonar.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión.

Observación absuelta

IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular de la actividad está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad del instrumento de gestión ambiental. Sin perjuicio de ello, se presentan un detalle de las principales obligaciones que conforman IGA.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Impacto Ambiental	Medidas de Manejo
Alteración de la calidad del aire	• Previo al inicio de los trabajos de abandono se realizará el humedecimiento del área de trabajo con el fin de evitar en lo posible, el levantamiento de partículas. • Los motores de los equipos de construcción serán inspeccionados regularmente y se les hará mantenimiento de forma que se minimicen las emisiones de gases y humos. Se verificará el record de registro de mantenimiento. • Los vehículos serán inspeccionados a fin de minimizar la generación y dispersión de gases de combustión. Se verificará el record de revisión técnica. • Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El apropiado funcionamiento dentro de los parámetros de diseño reduce la cantidad de contaminantes emanados durante la operación de los equipos y maquinarias. • Se establecerá un programa de monitoreo que permita realizar la evaluación de los parámetros aplicables al proyecto y establecidos en la legislación ambiental vigente, en el punto de monitoreo propuesto en el área de influencia del proyecto y su evolución a lo largo de la ejecución de la fase de abandono.
Alteración de los niveles sonoros	• Los efectos del ruido no alcanzarán las áreas pobladas debido a que éstas se encuentran alejadas del área donde se ubica la torre a ser abandonada. • Se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias en los vehículos para evitar el incremento de los niveles de ruido. • Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico a las maquinarias y equipos utilizados en esta etapa. • Se establecerá un programa de monitoreo que permita realizar la evaluación del nivel de ruido conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM en los puntos de monitoreo propuestos en el área de influencia del proyecto y su evolución a lo largo de la ejecución de la fase de abandono. (Anexo 10 Mapa CSL-156300-6-MO-01). • En las áreas de generación de ruido, los trabajadores utilizarán los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad a realizar.
Cambio en la estructura del suelo	• Previo a la ejecución de la obra, se delimitará el área de trabajo, considerando el área mínima necesaria, de manera que se limite al máximo la intervención del terreno. • Se limitará estrictamente los trabajos de excavación y demolición al área donde se realizará el desmontaje de la Torre T26. • El personal y los equipos a utilizarse en el abandono de la Torre T26, se movilizarán por los accesos establecidos y señalizados, utilizados durante la etapa de operación y mantenimiento.
Alteración de la calidad del suelo	• Se exigirá que los trabajadores cumplan con el Programa de manejo de residuos sólidos. • Los equipos y maquinarias utilizados estarán adecuadamente implementados y estarán en perfecto estado de funcionamiento a fin de evitar derrames accidentales de combustible. • La recarga de combustible y/o lubricantes para los vehículos de transporte del personal será realizado en los servicentros o talleres de mantenimiento autorizados localizados cerca de la zona del proyecto. • Los residuos peligrosos y escombros generados por las actividades de abandono serán retirados por una Empresa Prestadora de Servicios - Residuos Sólidos autorizado por la Autoridad Competente, y en caso de los residuos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

	provenientes de las actividades de demolición, aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA. • Los residuos industriales peligrosos (trapos con grasas, combustibles, envases de hidrocarburos, entre otros) serán dispuestos por personal y empresas especializadas (Empresa Prestadora de Servicio – Residuos Sólidos autorizado por la DIGESA) en rellenos de seguridad, contando para ello, un registro de Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. • Los desechos sólidos y líquidos generados en los baños portátiles serán manejados por una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento debidamente registrada ante la DIGESA, que se encargará del mantenimiento, traslado y operación de los mismos; de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. • En caso de derrames accidentales de materiales contaminantes como lubricantes o combustibles, se procederá con el aislamiento del lugar, el empleo de material absorbente y la remoción del suelo hasta 10 cm por debajo del nivel alcanzado por la contaminación. Esto será manejado por personal altamente capacitado y su traslado y disposición final será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.
Alteración del hábitat de fauna	• Se limitarán las actividades de abandono estrictamente al área que ocupa la Torre T26, evitando de este modo acrecentar los daños al hábitat de la fauna. • Se utilizará las vías de acceso existentes para minimizar impactos ambientales. • Se realizará el mantenimiento de maquinarias y vehículos para verificar su correcto funcionamiento, de tal manera que permita minimizar la generación de ruidos o gases de combustión y se les restringirá el uso innecesario de sirenas u otras fuentes de generación de ruidos. • Está prohibido dejar elementos externos a los propios de los ecosistemas del emplazamiento, como restos de comida de cualquier tipo (alimentos, golosinas, semillas, cáscaras, etc.) en las áreas de trabajo.

Fuente: Escrito N° 2718151

En tal sentido, del análisis realizado se desprende que el Titular ha absuelto las observaciones planteadas al Plan de Abandono Parcial; por lo cual, el Proyecto presentado ha cumplido con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; con el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM; con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada al Plan de Abandono de la Torre T26 de la Línea de Transmisión Chilca – Planicie – Zapallal a 220 kV y a toda la documentación presentada por Consorcio Transmantaro S.A., se verificó que éste ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas; por lo que, corresponde aprobar el Plan de Abandono Parcial.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomendamos lo siguiente:

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir copia de los actuados en el presente procedimiento y la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Blgo. Harry P. Canales Cuadros
CBP N° 7657

Blga. Cecilia E. Vegas Carrera
CBP N° 6626

Revisado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Abog. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273

Aprobado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión Ambiental Energética

